



## RESOLUCIÓN

**DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DEL MEDIO NATURAL Y ESPACIOS PROTEGIDOS POR LA QUE SE ENCOMIENDA A LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA (AMAYA) LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS INCLUIDOS EN EL EXPEDIENTE "SERVICIO PARA LA PUESTA EN MARCHA Y DESARROLLO DE LAS MEDIDAS DEL PLAN DE LA CORONA FORESTAL DE DOÑANA"**

**N.º DE EXPEDIENTE: 2016/00105/M**

## ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS LEGALES

### PRIMERO



Por Decreto 178/2014 de 16 de diciembre, el Consejo de Gobierno aprobó el "Plan Especial de ordenación de las zonas de regadío ubicadas al norte de la corona forestal de Doñana" en los términos municipales de Almonte, Bonares, Lucena del Puerto, Moguer y Rociana del Condado (Huelva), y el "Programa de Medidas Complementarias".

Dicho Plan tiene por objetivo principal compatibilizar el aprovechamiento de las oportunidades de desarrollo de este territorio con las limitaciones y condicionantes que la protección de los excepcionales valores naturales de Doñana y, en especial, el agua, imponen a las actividades a desarrollar en su entorno, especialmente a la agricultura y al turismo.

Junto con el Plan se aprobó un Programa de Actuaciones en el que se establecía, el conjunto de propuestas que se estiman prioritarias para el logro del modelo territorial pretendido. Estas propuestas pretenden solventar los problemas territoriales detectados y que contienen una estimación de las actuaciones comprendidas por el Plan y el orden de prioridad de ejecución de las mismas.

Las acciones propuestas comprometen a las distintas Administraciones, organismos públicos y entidades de derecho público, incluyéndose las acciones previsibles que puedan desarrollarse por la iniciativa privada, estableciendo un calendario y una valoración económica aproximada con unos hitos a corto, medio y largo plazo.

Trascurrido un año y medio desde su aprobación, varios subprogramas ya han sido puestos en marcha por las distintas organizaciones, precisándose poner en marcha y desarrollar aquellas que aun no han comenzado, para ello hay que establecer medidas de seguimiento y control que constaten la evolución de los trabajos, así como las desviaciones para poder solventar a tiempo los posibles retrasos en el cumplimiento del mismo.

La presente propuesta de servicio tiene como objetivo dar a la administración el apoyo técnico y jurídico para impulsar, seguir y controlar los trabajos establecidos en el Programa de

Actuaciones en el periodo 2016-2017, como apoyo a la Comisión de Seguimiento del Plan, por medio de la Oficina Técnica.

## **SEGUNDO**

Se propone que su ejecución se realice mediante Encomienda de Gestión a la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía (Entidad Encomendada), como medio propio de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, para satisfacer así las exigencias descritas en el presente documento, con la solvencia y sujeción a Derecho que se requiere.

La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio no dispone de los medios técnicos idóneos necesarios para ejecutar estos trabajos debido a su amplitud, extensión, detalle, complejidad y plazo de ejecución.

Sin embargo, la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía sí dispone de los medios humanos y técnicos necesarios para llevar a cabo estos trabajos y cuenta, además, con una amplia experiencia en proyectos de esta misma tipología.

## **TERCERO**

Entre las funciones de la Agencia de Medio Ambiente y Agua, a tenor del artículo 4 del Decreto 104/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, en materia de gestión del medio natural, se encuentra la realización de todo tipo de actividades empresariales relacionadas con dicha materia y, en general, el auxilio técnico en la planificación y ejecución de las competencias de la Consejería sobre dichas materias, lo que se une a su acreditada experiencia y resultados obtenidos en proyectos similares.

## **CUARTO**

De acuerdo con el artículo 13 del Decreto de Presidencia 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio mantiene las competencias que venía ejerciendo, concretándose su estructura orgánica en el Decreto 216/2015 de 14 de julio, teniendo asignadas, entre otras, las competencias relativas al seguimiento, protección y conservación de la geodiversidad y biodiversidad y de los hábitats marítimos y terrestres, desarrollando las Estrategias Andaluzas de Gestión Sostenible de la Geodiversidad y Biodiversidad y las actuaciones que promuevan la conectividad ecológica, así como la gestión y regulación de su aprovechamiento sostenible tanto en propiedades públicas como privadas y el régimen de autorizaciones para la manipulación de las especies de fauna, flora y hongos silvestres.

## **QUINTO**

Por su parte, según el artículo 106 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, las Consejerías, sus agencias y el resto de entidades que deban ser consideradas poderes adjudicadores, en el ámbito de sus competencias o de su objeto, podrán

ordenar al resto de entidades instrumentales del sector público andaluz cuyo capital, aportación constitutiva o participación pertenezca íntegramente a entes de dicho sector y que realicen la parte esencial de su actividad para la Junta de Andalucía la realización, en el marco de sus estatutos y en las materias que constituyan sus competencias o su objeto social o fundacional, de los trabajos y actuaciones que precisen, siempre que ejerzan sobre ellas un control análogo al que ejercen sobre sus propios servicios.

## **SEXTO**

Conforme a lo establecido en el artículo 31.d. de la Ley 1/2015, de 21 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2016 (BOJA 247, de 23 de diciembre de 2015), la financiación de la actividad de las agencias públicas empresariales, de las sociedades mercantiles del sector público andaluz y de las entidades asimiladas, con cargo a aportaciones del Presupuesto, podrá realizarse a través de encomiendas de gestión de actuaciones de competencia de las Consejerías o sus agencias administrativas, conforme a lo establecido en el artículo 106 de la Ley de la Administración de la Junta de Andalucía.

Por consiguiente, según los antecedentes y fundamentos legales anteriores y vista la propuesta del Coordinador de la Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos

## **RESUELVO**

**APROBAR** la encomienda de gestión del “SERVICIO PARA LA PUESTA EN MARCHA Y DESARROLLO DE LAS MEDIDAS DEL PLAN DE LA CORONA FORESTAL DE DOÑANA” a la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía.

1º.- El **objetivo** del presente servicio es el apoyo técnico y jurídico, impulsar, seguir y controlar los trabajos establecidos en el Programa de Actuaciones en el 2016-2017, como apoyo a la Comisión de Seguimiento del Plan, por medio de la Oficina Técnica.

A continuación se resumen las tareas específicas que se deberán llevar a cabo en el desarrollo de esta encomienda por parte de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía:

a) Redacción de informes:

- Se realizará un primer informe de situación del avance de las medidas relacionadas en cada Programa, este informe detallará todas las actuaciones realizadas desde la aprobación del Plan hasta la fecha, de las actuaciones clasificadas dentro del cronograma de actuación a realizar a corto plazo.
- Se realizará un informe de aquellas actuaciones que estando programadas para iniciarse en el período a corto plazo no estén iniciadas, para que la Comisión de seguimiento del Plan estudie las desviaciones e impulse su ejecución.
- Se realizarán seguimientos mensuales de cada Programa, realizando informes mensuales, que serán elevados a la Comisión de seguimiento.

- b) Seguimiento SIG de las actuaciones: Se integrará toda la información en un SIG que permita realizar el seguimiento gráfico de las actuaciones, y permita ver la evolución del cumplimiento del Plan.
- c) Seguimiento de los trabajos en área de trabajo específica.

2º.- El **importe de la encomienda** se ha calculado a partir del presupuesto del proyecto redactado y asciende a 350.029,35 euros, con el siguiente detalle:

| CONCEPTO                                |                             | IMPORTE (EUROS)   |
|---|-----------------------------|-------------------|
| PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL (PEM) | (A)                         | 327.105,36        |
| IVA (SOBRE MATERIALES Y EQUIPOS)        | (B)= 21% sobre parte de (A) | 6.255,93          |
| PEM + IVA                               | (A)+(B)                     | 333.361,29        |
| GASTOS GENERALES                        | (C)=5% sobre (A+B)          | 16.668,06         |
| <b>TOTAL</b>                            | <b>(A)+(B)+(C)</b>          | <b>350.029,35</b> |

Los datos presupuestarios figuran en la tabla siguiente:

| AÑO  | PARTIDA PRESUPUESTARIA    | PROYECTO INVERSIÓN | MEDIDA     | IMPORTE (€)  | TASA COFINANCIACIÓN |
|------|---------------------------|--------------------|------------|--------------|---------------------|
| 2017 | 2000170000 G/44E/61905/00 | 2016000217         | A1641085M1 | 175.014,68 € | 75 %                |
| 2018 | 2000170000 G/44E/61905/00 | 2016000217         | A1641085M1 | 175.014,67 € | 75 %                |

3º.- **Forma y condiciones de realización de los trabajos:** Los aspectos concretos relacionados con las actuaciones a desarrollar, la forma y condiciones de realización de los trabajos, así como los compromisos y obligaciones que debe asumir la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía se desarrollarán conforme a lo especificado en el proyecto técnico de la presente encomienda de gestión.

4º.- El **plazo de ejecución** de la encomienda será de 18 meses, pudiendo el referido plazo ser objeto de modificación previa solicitud motivada por el director de las actuaciones. Finalizado el plazo de ejecución, si no se hubiesen entregado la totalidad de los trabajos, se certificarán los trabajos realmente ejecutados y se procederá al cierre administrativo de la encomienda.

5º.- **Compromisos y obligaciones de la Entidad Encomendada** (Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía): se atenderá lo dispuesto en el proyecto técnico de la presente encomienda de gestión.

6º.- El **Director** de la Encomienda será:

- Nombre y apellidos: Antonio Agundez Rebollo
- D.N.I. : 07000741-R
- Titulación: Licenciado en Ciencias Ambientales
- Puesto que ocupa: Secretario General Técnico de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva

7º.- **Certificaciones:** Los trabajos se abonarán mediante certificaciones mensuales firmadas por el Director de la Encomienda. Las certificaciones serán aprobadas por el Coordinador General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos.

8º.- **Tarifa de aplicación.** Las actuaciones serán ejecutadas con medios propios de la Agencia de Medio Ambiente y Agua y quedan sometidas al **régimen de tarifas**, siendo de aplicación la Orden de 12 de febrero de 2015 de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio por la que se aprueban las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por dicha Agencia, que se han utilizado en la elaboración del presupuesto de la encomienda.

9º.- **Finalización de los trabajos:** El Director de la Encomienda queda habilitado para certificar la finalización de los trabajos en aras de poder liberar los créditos sobrantes.

10º.- Para informar de la **participación del FEDER** en la financiación de las actuaciones la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía deberá aplicar todas las medidas previstas en las disposiciones referidas a información y publicidad contenidas en la normativa vigente, sobre las actividades de formación y publicidad que deben llevar a cabo los estados miembros en relación con las intervenciones financiadas con el FEDER.

11º – Las actuaciones se encuadran dentro del Programa Operativo FEDER de Andalucía 2014-2020, aprobado mediante decisión de la Comisión Europea (2015)5445, de 30 de julio de 2015, que incluye el objetivo específico 6.4.1 “ Fomentar la gestión, protección y mantenimiento de espacios naturales y su biodiversidad, en particular los protegidos, incluyendo medidas para paliar los problemas de erosión, salinización, desertificación, deforestación y bajo nivel de materia”.

12º.- Para identificar de manera inequívoca la presente encomienda con la referencia a los documentos de la operación de fondos europeos, se incluye la hoja nº1 de los documentos FE04 (2016001125) y FE12.

13º.- Al ser una encomienda regulada por la Ley 9/2007 de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía, si para la ejecución de parte de los trabajos fuera necesario que el ente instrumental recurra a contratación con terceros, deberá someterse a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de contratos del sector público.

|   |             |
|---|-------------|
| SOLICITUD DE ALTA DE OPERACIONES /<br>ACTUACIONES | MODELO      |
|   | <b>FE04</b> |
| 2014-2020   |             |

| SOLICITUD N° 2016001125   |  |
|---|--|
| OPERACIÓN   | PROGRAMA OPERATIVO   |
|   | AI PO FEDER ANDALUCÍA 2014-2020  |
|   | MEDIDA / CATEGORÍA DE GASTO  |
|   | A1641085M1 PROTECCIÓN BIODIVER., NATURALEZA E INFRAECOLÓGICA   |
|   | PROYECTO DE INVERSIÓN  |
|   | 2016000217-EQUIPAMIENTOS DEL MEDIO NATURAL   |
|   | CÓDIGO DE LA OPERACIÓN(1) <span style="float: right;">NÚMERO DE SOLICITUD ANTERIOR</span>  |
| DENOMINACIÓN DE LA OPERACIÓN  |  |
| Seguimiento y control Programas Plan Forestal Doñana  |  |
| ACTIVIDAD ECONÓMICA(1)  |  |
| 21-21 Actividades vinculadas con el medio ambiente  |  |
| ORGANO GESTOR   | CONSEJERÍA/ORGANISMO AUTÓNOMO  |
|   | 2000-CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO  |
|   | ÓRGANO GESTOR  |
|   | 0299-D. G. DE GESTIÓN DEL MEDIO NATURAL Y ESPACIOS PROTEGIDOS  |
| DATOS IDENTIFICATIVOS   | Beneficiario   |
|   | D.G. DE GESTIÓN MEDIO NATURAL Y ESPACIOS PROTEGIDO   |
|   | MUNICIPRO  |
|   | 00000000099-SIN PROVINCIALIZAR   |
|   | ¿Es continuación (en 2ª fase) de una operación cofinanciada en alguna forma de intervención 2007-2013? <span style="float: right;">SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/></span> |
| Si la respuesta es afirmativa indique el código de dicha operación <span style="float: right;">_____</span> |  |
| FORMA DE EJECUCIÓN  | <input type="checkbox"/> EJECUCIÓN DIRECTA <input checked="" type="checkbox"/> A TRAVÉS DE EMPRESA PÚBLICA   |
|   | <input type="checkbox"/> CONVENIOS(14) _____   |
|   | <input type="checkbox"/> OTROS (ESPECIFICAR) _____   |
|   |  |

|  |             |
|--|-------------|
| RESOLUCIÓN REFERENTE A LA SOLICITUD DE ALTA DE OPERACIONES / ACTUACIONES | MODELO FE12 |
|  | 2014-2020   |

**RESOLUCIÓN:2016001125/001**

Una vez analizada su solicitud de alta/modificación de operación nº 2016001125 de fecha 14.11.2016 en el marco del Programa Operativo A1-P.O. FEDER DE y estudiado su pertinencia con los objetivos de la citada forma de intervención y con su normativa reguladora, en virtud de lo dispuesto en el:

**REGLAMENTO (UE) Nº 1303/2013 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) Nº 1083/2006 del Consejo**

Otros: **RTO. (UE) Nº 1301/2013 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO DE 17 DE DICIEMBRE DE 2013, SOBRE EL FEDER Y SOBRE DISPOSICIONES ESPECÍFICAS RELATIVAS AL OBJETIVO DE INVERSIÓN EN CRECIMIENTO Y EMPLEO Y POR EL QUE SE DEROGA EL RTO. (CE) Nº 1080/2006.**

Este Centro Directivo en calidad de,

|   |  |                                      |
|---|--|--------------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Autoridad de gestión | <input checked="" type="checkbox"/> Organismo intermedio | <input type="checkbox"/> Coordinador |
|---|--|--------------------------------------|

ha resuelto  aprobar  
 rechazar  
 aprobar con las siguientes condiciones

Condiccionada a la aprobación y adecuación a los criterios de selección de operaciones y a las normas de subvencionabilidad de los gastos, así como, al cumplimiento de los demás requisitos exigidos para las operaciones aprobadas en el marco del P.O. FEDER de Andalucía 2014-2020 y a la obtención y remisión a la Dirección General de Fondos Europeos de la Declaración de no Afcción de la Autoridad Responsable del Seguimiento de la Red Natura 2000.

Sevilla, a 17 de abril de 2017  
EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN  
DEL MEDIO NATURAL Y ESPACIOS PROTEGIDOS

Fdo.: Fco. Javier Madrid Rojo

